ablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

No. 2015-09-01-05-P-00959

REFORMA DE ESTATUTOS Y PROTOCOLIZACIÓN DE CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.---------CUANTIA: INDETERMINADA.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores doña INGE COLLIN MENDOZA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, y don MARIO ZALDÍVAR MÉNDEZ, quien declara ser salvadoreño, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, en sus calidades de VOCALES DEL DIRECTORIO y REPRESENTANTES LEGALES de la Compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., calidades que legitiman con los nombramientos inscritos, que presentan para que sean agregados a la presente, los mismos que declaran que sus nombramientos no han sido modificados ni revocados, y que continúan en el ejercicio de sus cargos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy

fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTO Y PROTOCOLIZACIÓN DE CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la presente minuta que contiene la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía Unilever Andina Ecuador, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Inge Collin Mendoza y Mario Zaldívar Méndez, por los derechos que representan de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., en sus calidades de Vocales del Directorio, y, como tales, representantes legales. Los señores antes mencionados acompañan copias de sus nombramientos con los cuales acreditan las calidades invocadas.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Unilever Andina Ecuador S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín. Esta constitución fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y

ablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiseis de julio de mil novecientos noventa y cinco. DOS.DOS.- La compañía realizó una fusión por absorción a Capitaltrading S.A., cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil y reformó su estatuto social, todo lo cual consta en la escritura pública otorgada el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. Estos actos fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete y la escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y, en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez de agosto de dos mil. DOS.TRES.- Con fecha, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho se protocolizó ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la siguiente documentación social de Unilever Andina (Ecuador) S.A., a saber: Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de fecha, diciembre cuatro de mil novecientos noventa y ocho, en la cual se trató, entre algunos puntos, el aumento del capital social de la compañía dentro de los límites del capital autorizado y el Detalle de la Integración del Aumento de Capital Suscrito y Pagado de Unilever Andina (Ecuador) S.A. resuelto en la sesión del Acta de Junta General Universal de la compañía de diciembre cuatro de mil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

novecientos noventa y ocho. Esta protocolización se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. DOS.CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada el treinta de junio de dos mil ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado, así como el capital autorizado y reformó y codificó su estatuto social. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de octubre de dos mil. DOS.CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el uno de agosto de dos mil uno, Corporación Jabonería Nacional S.A. se disolvió y se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de septiembre de dos mil uno. DOS.SEIS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el uno de febrero de dos mil tres, Unilever Andina–Jabonería Nacional S.A. se escindió en dos compañías, Bodexpress C.A. con domicilio en la ciudad de Quito y Bocarlen S.A. con domicilio en la

ablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

ciudad de Guayaquil. La escritura pública de escisión de Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A. se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de julio de dos mil tres. DOS.SIETE.- Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A. cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el veinticinco de agosto de dos mil tres y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de diciembre de dos mil tres. DOS.OCHO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el cinco de Noviembre de dos mil siete, Unilever Andina Ecuador S.A. disminuyó y fijó el capital autorizado, disminuyó el capital suscrito y pagado y reformó el Estatuto Social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Enero de dos mil ocho. DOS.NUEVE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el trece de Julio de dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete de Septiembre de dos mil nueve, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. reformó su Objeto Social y codificó su Estatuto Social. DOS.DIEZ.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el diez de Septiembre de dos mil

diez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de Noviembre de dos mil diez, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. aumentó su capital suscrito y pagado, aumentó y fijó su capital autorizado, reformó y codificó su Estatuto Social. DOS.ONCE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el dieciséis de Agosto de dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de Octubre de dos mil once, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. aumentó su Capital Suscrito y Pagado, aumentó y fijó su Capital Autorizado y reformó su Estatuto Social. DOS.DOCE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abg. Cesáreo Condo Chiriboga, el uno de Agosto de dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de Marzo de dos mil catorce, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. se escindió y se constituyó la compañía denominada Visanuasa S.A. DOS.TRECE.- La Junta General Extraordinaria Universal de Unilever Andina Ecuador S.A. reunida el treinta de Enero de dos mil quince, aprobó la Reforma de Estatutos de la compañía y la codificación de la misma, en los términos contenidos en la copia certificada del acta de dicha junta que se acompaña como documento habilitante.- T E R C E R A: REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DEL MISMO.- Los comparecientes,

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

señores Inge Collin Mendoza y Mario Záldivar Méndez, en sus calidades de Vocales del Directorio y, como tales representantes legales de Unilever Andina Ecuador S.A., de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Enero treinta de dos mil quince, realizan las siguientes declaraciones: TRES.UNO.- Que se reforman los siguientes artículos del Estatuto Social de Unilever Andina Ecuador S.A., lo cual consta en el Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de treinta de Enero de dos mil quince: Los artículos Sexto y Séptimo del Capitulo Segundo del Estatuto Social, referentes al gobierno, administración y representación de la compañía; los artículos Octavo, Noveno, Undécimo, Duodécimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto que constan en el Capítulo Tercero del Estatuto Social de la compañía, de la Junta General; los artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno que se encuentran en el Capítulo Cuarto del Estatuto Social, Del Directorio; y, el artículo Vigésimo, del Gerente General, dentro del Capítulo Quinto del Estatuto Social. TRES.DOS.- Que se codifica el Estatuto Social de la compañía reformado y aprobado en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Unilever Andina Ecuador S.A., celebrada el treinta de Enero de dos mil quince.- C U A R T A: DECLARACIÒN.- Los

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

representantes legales de Unilever Andina Ecuador S.A. declaran bajo juramento que su representada no tiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones.- Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan los siguientes documentos para que se agreguen y formen parte de la presente escritura pública: Nombramientos de los señores Inge Collin Mendoza y Mario Zaldívar Méndez, como Vocales del Directorio; Certificación del Registro Mercantil sobre vigencia de nombramientos de los antes nombrados representantes legales; y, Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Unilever Andina Ecuador S.A. reunida el treinta de Enero de dos mil quince.- S E X T A: AUTORIZACIÓN.- Se deja constancia que los representantes legales de Unilever Andina Ecuador S.A. autorizan a la abogada María Elena Vicuña Fadul para que realice cuantas gestiones fueren necesarias para la aprobación e inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue, Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública. (Firmado) María Elena Vicuña, ABOGADA MARÍA ELENA VICUÑA FADUL, Registro Número seis mil seiscientos setenta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se

agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

INGE COLLIN MENDOZA, VOCAL DEL
DIRECTORIO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CIA. UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.-
C.C. # 0906255799
R.U.C. # 1791321596001.-

MARIO ZALDÍVAR MÉNDEZ, VOCAL DEL
DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CIA. UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.-
PASAPORTE SALVADOREÑO # A02577599.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2015.-

En la ciudad de Quito a los 30 días del mes de Enero de 2015, a las 10H00, en las oficinas del piso 9 de la Torre Londres del edificio Mansión Blanca ubicado en la República del Salvador 1082 y Naciones Unidas, se reúnen los accionistas de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, señores:

DOMA B.V., representada por el doctor José María Rumazo, en calidad de Apoderado; y, la compañía MAVIBEL (Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V., representada por el doctor Federico Chiriboga, en calidad de Apoderado, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
MAVIBEL (MAATSCHAPPIJ VOOR INTERNATIONALE BELEGGINGEN) B.V.	9,982,967	U.S.$ 9,982,967.00
DOMA B.V.	24,146	U.S.$ 24,146.00
Total	10,007,113	U.S.$ 10'007,113.00

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.$ 1.00, cada una.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor Dr. Federico Chiriboga y como Secretario Ad-hoc, el señor doctor José María Rumazo.

Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es así que los accionistas en forma unánime deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo prescrito en el art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declara instalada la sesión, estando también unánimes para conocer y resolver sobre los puntos siguientes del orden del día:

UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma a algunos artículos del Estatuto Social de la compañía; DOS.- Conocer y resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la compañía; y, TRES.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Luego el Presidente solicita al suscrito Secretario que, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, forme la lista en la que conste los apoderados de las accionistas concurrentes a esta sesión, de la cual aparece que las concurrentes representan un total de diez millones siete mil ciento trece (10,007,113) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de U.S. $ 10,007,113 (diez millones siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) .

El suscrito Secretario, manifiesta a continuación, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; que la lista en la que consta las accionistas concurrentes a esta sesión, con la indicación de las acciones que representan, el valor y clase de tales acciones y los votos que le corresponden, ha quedado autorizada con su firma y con la del Presidente de esta Junta General; y, que los documentos con que los representantes de las accionistas han acreditado su intervención han quedado incorporados al expediente de esta sesión; de todo lo cual se confirma que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, a fin de tratar los puntos del Orden del día que han quedado fijados por unanimidad.

Acto seguido, el Presidente de la Junta dispone que la Junta pase a conocer y resolver sobre el primer punto del Orden del día y así manifiesta a los asistentes sobre la necesidad de reformar algunos artículos del Estatuto Social de la compañía de manera que, las reformas serían a los artículos siguientes: Los artículos Sexto y Séptimo del Capítulo Segundo del Estatuto Social, referentes al gobierno, administración y representación de la compañía; los artículos Octavo, Noveno, Undécimo, Duodécimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto que constan en el Capítulo Tercero del Estatuto Social de la compañía, de la Junta General; los artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno que se encuentran en el Capítulo Cuarto del Estatuto Social, Del Directorio; y, el artículo Vigésimo, del Gerente General, dentro del Capítulo Quinto del Estatuto Social; los mismos que quedarían de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEXTO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y Gerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen las leyes y las que señale el Estatuto."

"**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre será ejercida en los términos antes mencionados."

"**ARTÍCULO OCTAVO.**- La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

AB. PABLO L. GUZMÁN MACÍAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Gerente General, al Presidente del Directorio, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados."

"ARTÍCULO NOVENO.- Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o por el Presidente del Directorio, en la forma que determina la Ley; y, en su ausencia por dos Vocales del Directorio de la compañía."

"ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley.

En las juntas, las resoluciones se podrán tomar por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Si no hubiere el quórum antes indicado se hará una segunda convocatoria en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en dicha convocatoria, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que el estatuto señale una mayoría especial para determinados asuntos.

Cuando fuere menester, la Junta General podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando fax, videoconferencia, correo electrónico u otro medio que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los accionistas lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión y se procederá a convocar una nueva sesión de Junta General para que la misma se celebre en la forma establecida en el presente Estatuto. De estas sesiones, el Presidente de la Junta y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, a la que, para que formen parte de ella, se agregarán los faxes, actas, grabaciones y/o mensajes electrónicos o el correspondiente instrumento en el que quede constancia de la consignación del voto, recibidos de los Accionistas."

"ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. En las preindicadas reuniones la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales b) y c) del artículo décimo quinto del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá reunirse cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente del Directorio, dos Vocales del Directorio conjuntamente, o cuando lo solicitare uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado, en la forma que determina la Ley."

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General será presidida por el Gerente General de la compañía y actuará de Secretario, el Presidente del Directorio o por las personas elegidas por unanimidad por los concurrentes. "

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los Vocales del Directorio y al Gerente General de la compañía; b) Conocer

y resolver sobre los estados financieros y sobre los informes presentados por el Auditor Externo y el Comisario de la compañía; c) Conocer y resolver sobre la distribución de las utilidades y sobre la constitución o aumento de las reservas especiales o facultativas; d) Conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, Presidente del Directorio o el Auditor Externo; e) Reformar el presente Estatuto; f) Acordar el Aumento o disminución del capital autorizado; g) Acordar la fusión o escisión de la compañía; h) Disolver y liquidar la compañía; i) Acordar sobre la adquisición de acciones en otras compañías; j) Adquirir o vender negocios comerciales; k) Conocer y resolver sobre la compra y venta marcas y de otros signos distintivos de propiedad intelectual; l) Conocer y resolver sobre la constitución o liquidación de otras compañías donde Unilever Andina Ecuador S.A. sea accionista; ll) Aprobar la celebración de contratos cuya vigencia sea superior a diez años; m) Aprobar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a cinco millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; n) Aprobar la venta de activos de la compañía cuyos valores netos en libros locales sea superiores a cinco millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; ñ) Autorizar al representante legal, el otorgamiento de Poderes Generales; y, o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley."

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Directorio es el órgano administrador de la compañía y se compone de seis Vocales. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente el Presidente del mismo con dos días hábiles de anticipación por lo menos, o cuando lo convoque por lo menos dos Vocales del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, la convocatoria la podrá hacer el Gerente General de la compañía o dos Vocales del Directorio. No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando todos los Vocales del Directorio estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del mismo y actuará de secretario cualquier Vocal del Directorio que se designe para el efecto. En caso de falta del Presidente del Directorio, presidirá la sesión el Vocal que se designe al efecto. Habrá quórum con la concurrencia de cuatro de los miembros del Directorio, y de cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente del Directorio, decidirá la cuestión con su voto dirimente y adicional.

Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando fax, videoconferencia, correo electrónico u otro medio que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocar una nueva sesión de Directorio para que la misma se celebre en la forma establecida en el presente Estatuto. De las sesiones especiales, el Presidente del Directorio y el Secretario levantarán y suscribirán un acta,

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, a la que, para que formen parte de ella, se agregarán los faxes, actas, grabaciones o mensajes electrónicos o el correspondiente instrumento en el que quede constancia de la consignación del voto, recibidos de los Directores."

"ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

a)Elegir de entre sus miembros o no, a su Presidente. También podrá nombrar a los Gerentes de la compañía que estime necesarios para el desarrollo administrativo interno de la misma; b) Fijar la remuneración del Presidente y asignarle gastos de representación; c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, y que estimare convenientes para el desarrollo de los negocios sociales; d) Dirigir la marcha de la Compañía, el curso de sus negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las instrucciones que estime conveniente para una mejor administración; e) Formular los planes y estrategias de la Compañía, destinados al desarrollo de la empresa, a corto, mediano y a largo plazo; f) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía; g) Examinar la contabilidad de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe o memoria anual de la administración, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades y los demás asuntos que debe someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas; los cuales serán puestos oportunamente en conocimiento del Comisario de la Compañía; i) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime convenientes, y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; j) Reglamentar la emisión de acciones ordinarias o preferidas; k) Determinar las condiciones de las emisiones de las obligaciones acordadas por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites autorizados por la misma; l) Modificar o alterar el destino de las reservas especiales y disponer la consiguiente utilización de las mismas, ll) Resolver la enajenación y gravamen de activos de la sociedad cuyos valores netos en libros locales sean menores a cinco millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América; m) Resolver sobre la celebración de contratos con vigencia de más de tres años y hasta diez años; n) Recomendar los nombres de los Gerentes, Vocales del Directorio y demás personas a favor de los cuales el Gerente General otorgue Poderes Especiales para suscribir todo tipo de contratos, cartas de intención, etc. que obliguen a la compañía o intervengan en diligencias, en su nombre; o) Recomendar los nombres de los abogados a favor de los cuales se otorguen las procuraciones judiciales; p) Cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de las Políticas, procedimientos y reglamentos de la compañía, a saber: Manual de Autoridades, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene, etc.; q) Cumplir todas las resoluciones y directrices de la Junta General de Accionistas y las demás que le competen por las leyes y el presente Estatuto; y, r) Interpretar el presente Estatuto Social."

"ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Los miembros del Directorio durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron designados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la representación legal en los términos señalados en el artículo Séptimo del presente Estatuto Social; b) Supervisar la administración de los negocios de la compañía, cuidando que la misma se realice de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Firmar, conjuntamente con uno de los Vocales del Directorio los títulos de las acciones de la Compañía; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; f) Preparar los informes y más cuentas que deberán ser puestas a la consideración del Auditor Externo g) Presidir las sesiones supradichas; h) Vigilar que se lleven debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; i) Otorgar Poderes Especiales a favor de Gerentes, Vocales del Directorio y demás personas que suscribirán todo tipo de contratos, cartas de intención y demás documentos que obliguen a la compañía o intervengan en diligencias; j.- Otorgar procuraciones judiciales a favor de abogados; y k.- Las demás que señalan estos Estatutos.

El Gerente General para el otorgamiento de poderes especiales y de procuraciones judiciales considerará las recomendaciones realizadas por el Directorio de la compañía.

En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido, el Gerente General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado."

La Junta General luego de analizar las reformas propuestas decide, por unanimidad, aceptarlas quedando los artículos referentes como se los determinó anteriormente.

A continuación la Junta General trata el siguiente punto del orden del día. El Presidente indica que las accionistas a través de sus apoderados recibieron el proyecto de reforma y codificación del Estatuto Social, el mismo que habiendo sido analizado y discutido, es aprobado en forma unánime y sin observaciones en la presente Junta General, quedando de la manera como consta en el documento adjunto (Anexo A) que forma parte integrante e inseparable de la presente Acta.

La Junta General autoriza a los representantes legales de la compañía para que otorguen la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social. Quedan también facultados los representantes legales y, además, la abogada María Elena Vicuña Fadul para inscribir de manera individual e indistinta, dicha escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil así como para ejecutar cuantos procedimientos sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de este acto societario.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

No habiendo ningún otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a redactar la presente acta, luego de lo cual y una vez reinstalada la sesión con la presencia de los mismos asistentes que la instalaron, el Secretario da lectura al acta, se la aprueba por unanimidad y la firman los asistentes. Siendo las 12h00, el Presidente declara terminada la sesión.

Federico Chiriboga
Presidente Ad-hoc de la Junta

José María Rumazo
Secretario Ad-hoc de la Junta

Federico Chiriboga
Apoderado de Mavibel
(Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V.

José María Rumazo
Apoderado de Doma B.V.

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE

UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la compañía es **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** y tiene por objeto dedicarse principalmente a las siguientes actividades:

Fabricar, producir, procesar, comprar, vender, importar, exportar y en general comercializar productos de consumo masivo como: Productos de higiene y cuidado personal (cosméticos) entre ellos: jabones, dentífricos, corporales y para la cara, perfumes, artículos de tocador y cosméticos en general; Productos de limpieza y cuidado del hogar como: Detergentes, jabones de lavar la ropa, barras o jabones de limpiar vajillas, suavizantes de ropa, entre otros; Alimentos: margarinas, jugos, bebidas, helados y postres congelados en general, salsas, condimentos y, en general, toda clase de alimentos y comestibles para consumo humano y animal y todos aquellos productos directamente relacionados con los anteriores nombrados, en cuanto sean productos accesorios de los mismos o en cuanto su producción conjunta sea técnica y económicamente ventajosa; Adquirir, conservar, usar, tomar en concesión, enajenar, enajenar, marcas, patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, nombres industriales y comerciales registrados, relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos; establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación y concesiones para la manufactura, experimentación, distribución, almacenaje y venta de los mencionados artículos que la sociedad manufacture; Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que directamente se relacionen con ellos. En general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directamente se relacionen con los objetos antes expresados, incluyendo la contratación de préstamos o créditos activos y pasivos, y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella; La compañía podrá así mismo adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriormente indicados, o que sean convenientes para la inversión de fondos que la sociedad tenga libres, para conservarlos o venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo.

La sociedad podrá participar como socia o accionista, en otras sociedades comerciales ya existentes o en las que en el futuro se creen, cuyo objeto social sea similar o no al de Unilever Andina Ecuador S.A.

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la compañía es de Quince millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de diez millones siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y está representado por diez millones siete mil ciento trece acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al número de las acciones pagadas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y Gerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen las leyes y las que señale el Estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre será ejercida en los términos antes mencionados.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Gerente General, al Presidente del Directorio, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o por el Presidente del Directorio, en la forma que determina la Ley; y, en su ausencia por dos Vocales del Directorio de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley.

En las juntas, las resoluciones se podrán tomar por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Si no hubiere el quórum antes indicado se hará una segunda convocatoria en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en dicha convocatoria, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que el estatuto señale una mayoría especial para determinados asuntos.

Cuando fuere menester, la Junta General podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando fax, videoconferencia, correo electrónico u otro medio que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los accionistas lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión y se procederá a convocar una nueva sesión de Junta General para que la misma se celebre en la forma establecida en el presente Estatuto. De estas sesiones, el Presidente de la Junta y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, a la que, para que formen parte de ella, se agregarán los faxes, actas, grabaciones y/o mensajes electrónicos o el correspondiente instrumento en el que quede constancia de la consignación del voto, recibidos de los Accionistas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. En las preindicadas reuniones la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales b) y c) del artículo décimo quinto del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá reunirse cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente del Directorio, dos Vocales del Directorio conjuntamente, o cuando lo solicitare uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General será presidida por el Gerente General de la compañía y actuará de Secretario, el Presidente del Directorio o por las personas elegidas por unanimidad por los concurrentes.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los Vocales del Directorio y al Gerente General de la compañía; b) Conocer y resolver sobre los estados financieros y sobre los informes presentados por el Auditor Externo y el Comisario de la compañía; c) Conocer y resolver sobre la distribución de las utilidades y sobre la constitución o aumento de las reservas especiales o facultativas; d) Conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, Presidente del Directorio o el Auditor Externo; e) Reformar el presente Estatuto; f) Acordar el Aumento o disminución del capital autorizado; g) Acordar la fusión o escisión de la compañía; h) Disolver y liquidar la compañía; i) Acordar sobre la adquisición de acciones en otras compañías; j) Adquirir o vender negocios comerciales; k) Conocer y resolver sobre la compra y venta marcas y de otros signos distintivos de propiedad intelectual; l) Conocer y resolver sobre la constitución o liquidación de otras compañías donde Unilever Andina Ecuador S.A. sea accionista; ll) Aprobar la celebración de contratos cuya vigencia sea superior a diez años; m) Aprobar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a cinco millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; n) Aprobar la venta de activos de la compañía cuyos valores netos en libros locales sea superiores a cinco millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; ñ) Autorizar al representante legal, el otorgamiento de Poderes Generales; y, o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO
DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Directorio es el órgano administrador de la compañía y se compone de seis Vocales. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente el Presidente del mismo con dos días hábiles de anticipación por lo menos, o cuando lo convoque por lo menos dos Vocales del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, la convocatoria la podrá hacer el Gerente General de la compañía o dos Vocales del Directorio. No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando todos los Vocales del Directorio estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del mismo y actuará de secretario cualquier Vocal del Directorio que se designe para el efecto. En caso de falta del Presidente del Directorio, presidirá la sesión el Vocal que se designe al efecto. Habrá quórum con la concurrencia de cuatro de los miembros del Directorio, y de cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente del Directorio, decidirá la cuestión con su voto dirimente y adicional.

Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando fax, videoconferencia, correo electrónico u otro medio que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra

causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocar una nueva sesión de Directorio para que la misma se celebre en la forma establecida en el presente Estatuto. De las sesiones especiales, el Presidente del Directorio y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, a la que, para que formen parte de ella, se agregarán los faxes, actas, grabaciones o mensajes electrónicos o el correspondiente instrumento en el que quede constancia de la consignación del voto, recibidos de los Directores.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

a)Elegir de entre sus miembros o no, a su Presidente. También podrá nombrar a los Gerentes de la compañía que estime necesarios para el desarrollo administrativo interno de la misma; b) Fijar la remuneración del Presidente y asignarle gastos de representación; c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, y que estimare convenientes para el desarrollo de los negocios sociales; d) Dirigir la marcha de la Compañía, el curso de sus negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las instrucciones que estime conveniente para una mejor administración; e) Formular los planes y estrategias de la Compañía, destinados al desarrollo de la empresa, a corto, mediano y a largo plazo; f) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía; g) Examinar la contabilidad de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe o memoria anual de la administración, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades y los demás asuntos que debe someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas; los cuales serán puestos oportunamente en conocimiento del Comisario de la Compañía; i) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime convenientes, y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; j) Reglamentar la emisión de acciones ordinarias o preferidas; k) Determinar las condiciones de las emisiones de las obligaciones acordadas por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites autorizados por la misma; l) Modificar o alterar el destino de las reservas especiales y disponer la consiguiente utilización de las mismas, ll) Resolver la enajenación y gravamen de activos de la sociedad cuyos valores netos en libros locales sean menores a cinco millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América; m) Resolver sobre la celebración de contratos con vigencia de más de tres años y hasta diez años; n) Recomendar los nombres de los Gerentes, Vocales del Directorio y demás personas a favor de los cuales el Gerente General otorgue Poderes Especiales para suscribir todo tipo de contratos, cartas de intención, etc. que obliguen a la compañía o intervengan en diligencias, en su nombre; o) Recomendar los nombres de los abogados a favor de los cuales se otorguen las procuraciones judiciales; p) Cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de las Políticas, procedimientos y reglamentos de la compañía, a saber: Manual de Autoridades, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene, etc.; q) Cumplir todas las resoluciones y directrices de la Junta General de Accionistas y las demás que le competen por las leyes y el presente Estatuto; y, r) Interpretar el presente Estatuto Social.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Los miembros del Directorio durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de término o

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

vencimiento del período para el cual fueron designados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados

CAPÍTULO QUINTO
DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la representación legal en los términos señalados en el artículo Séptimo del presente Estatuto Social; b) Supervisar la administración de los negocios de la compañía, cuidando que la misma se realice de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Firmar, conjuntamente con uno de los Vocales del Directorio los títulos de las acciones de la Compañía; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; f) Preparar los informes y más cuentas que deberán ser puestas a la consideración del Auditor Externo g) Presidir las sesiones supradichas; h) Vigilar que se lleven debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; i) Otorgar Poderes Especiales a favor de Gerentes, Vocales del Directorio y demás personas que suscribirán todo tipo de contratos, cartas de intención y demás documentos que obliguen a la compañía o intervengan en diligencias; j.- Otorgar procuraciones judiciales a favor de abogados; y k.- Las demás que señalan estos Estatutos.

El Gerente General para el otorgamiento de poderes especiales y de procuraciones judiciales considerará las recomendaciones realizadas por el Directorio de la compañía.

En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido, el Gerente General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de liquidación de la compañía, la Junta General designará a los Liquidadores, a quienes les fijará sus respectivas

atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones los Liquidadores inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se podrá disolver anticipadamente según lo preceptuado en el artículo Cuarto de la Ley no. 31 publicada en el Registro Oficial no. 222 del 29 de junio de 1989."

(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL)

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Virgilio Urrin Acuzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMOTERCERO

Unilever

Unilever Andina Ecuador S.A.
Matriz: Km. 25 Vía Daule
Casilla 09-01-4380

Planta Antártida
Km. 22,5 Vía Daule
Casilla 9100
Guayaquil – Ecuador

PBX: 593-4-5002900-5003030-2593000
Cel. Claro. 0999423017/Cel.Movistar 0999855931

Quito, Noviembre 14 de 2013.

Señorita Doña
INGE COLLIN MENDOZA
Guayaquil

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirla a usted para el cargo de **VOCAL DEL DIRECTORIO** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la compañía o con uno de los Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorvió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A.

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A.

Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de octubre del 2000, Unilever Andina (Ecuador) S.A. realizó la conversión a Dólares y elevación del valor nominal de las acciones, aumentó y fijó su Capital Autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Mediante esta escritura pública cambió su denominación social a Unilever Andina Ecuador S.A.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a áquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA – JABONERÍA NACIONAL S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2001.

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A. cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de agosto de 2003 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de diciembre de 2003.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de Noviembre de 2007 Unilever Andina Ecuador S.A. realizó una disminución y fijación de capital autorizado, disminución de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de Enero de 2008.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 13 de Julio de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Septiembre de 2009, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. reformó y codificó su Estatuto Social.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de Septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de Noviembre de 2010, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. aumentó el Capital

Unilever Andina Ecuador S.A.
Matriz: Km. 25 Vía Daule
Casilla 09-01-4380

Planta Antártida
Km. 22,5 Vía Daule
Casilla 9100
Guayaquil – Ecuador

PBX: 593-4-5002900-5003030-2593000
Cel. Claro. 0999423017/Cel.Movistar 0999855931

Suscrito y Pagado, un Aumento y Fijación de Capital Autorizado y una Reforma y Codificación del Estatuto Social. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de Noviembre de 2010.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 16 de Agosto de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Octubre de 2011, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. aumentó el Capital Suscrito y Pagado, Aumentó y fijó el Capital Autorizado y reformó el Estatuto Social en lo referente al capital.

Atentamente.

José María Rumazo
Secretario Ad-hoc de la Junta

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de VOCAL DEL DIRECTORIO de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.- Guayaquil, Noviembre 14 de 2013- Enmendado 2013.-

Inge Collin M.

INGE COLLIN MENDOZA
CC: 090625579-9

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.189
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:14:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Vocal del Directorio,** de la Compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.,** a favor de **INGE COLLIN MENDOZA,** de fojas **12.324** a **12.328,** Registro de Nombramientos número **3.994.**

ORDEN: 56189

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de diciembre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando está o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ...uno... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, 20 DIC 2013

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 734515

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL.-

ABG. MARÍA ELENA VICUÑA FADUL, solicito Usted, muy respetuosamente, certificar lo siguiente:

Que los señores **FERNANDO CIARROCCA, MARIO ZALDÍVAR** e **INGE COLLIN MENDOZA,** representantes legales de **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** continúan en el ejercicio de sus cargos con funciones prorrogadas por no haberse inscritos nombramientos a favor de otras personas.

Cordialmente,

Abg. María Elena Vicuña Fadul

Reg. 09-1991-108

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

#13930

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
Cargo: VOCAL DEL DIRECTORIO
Nombre: MARIO ANTONIO ZALDIVAR MENDEZ
Fecha de Otorgamiento: 28 de Febrero del 2013
Fecha de inscripción: 17 de Abril del 2013
Período: 2 AÑOS, en el que consta que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente o con uno de los vocales del Directorio.

Nombre de Compañía: UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
Cargo: VOCAL DEL DIRECTORIO
Nombre: FERNANDO CIARROCCA
Fecha de Otorgamiento: 21 de Junio del 2013
Fecha de inscripción: 29 de Agosto del 2013
Período: 2 AÑOS, en el que consta que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente o con uno de los vocales del Directorio.

Nombre de Compañía: UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
Cargo: VOCAL DEL DIRECTORIO
Nombre: INGE COLLIN MENDOZA
Fecha de Otorgamiento: 14 de Noviembre del 2013
Fecha de inscripción: 16 de Diciembre del 2013
Período: 2 AÑOS, en el que consta que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente o con uno de los vocales del Directorio.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Desde la fecha de inscripción de los nombramientos antes citados hasta el 27 de Agosto del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no existen otros a favor de persona alguna en dichos cargos.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 31 de Agosto del 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. MARISSA PENDOLA SOLORZANO.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Ref.: 5826-I-10/ 46554-M-13/ 12324-N-13
Elab: Elisaud Villacis

Valor pagado por este Trabajo: $ 12.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

Nº 1248667

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 090625579-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
COLLIN MENDOZA INGE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

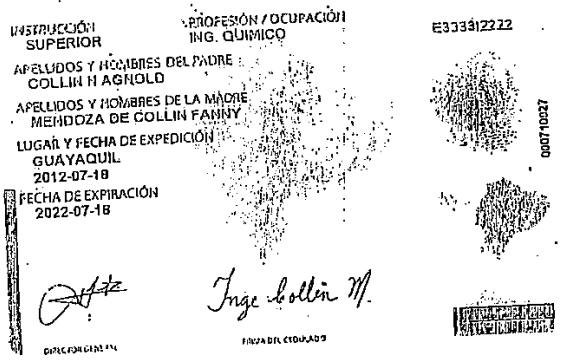
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. QUIMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLLIN H AGNOLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA DE COLLIN FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

E333312222

000710027

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 13 SEP 2019

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Unilever Andina Ecuador S.A.
Km. 25 vía a Daule
Casilla 09-01-4380
Guayaquil - Ecuador

PBX: 593-4-5-002900
Fax: 593-4-5-003030

Quito, Febrero 28 de 2013.

Señor Don
MARIO ANTONIO ZALDÍVAR MÉNDEZ
Guayaquil

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.,** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **VOCAL DEL DIRECTORIO** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo, Usted reemplazará a la señora Rosa María Carrizo Contreras, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Enero de 2006.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la compañía o con uno de los Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A.

Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de octubre del 2000, Unilever Andina (Ecuador) S.A. realizó la conversión a Dólares y elevación del valor nominal de las acciones, aumentó y fijó su Capital Autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Mediante esta escritura pública cambió su denominación social a Unilever Andina Ecuador S.A.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a áquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA – JABONERÍA NACIONAL S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2001.

Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A. cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de agosto de 2003 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de diciembre de 2003.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de Noviembre de 2007 Unilever Andina Ecuador S.A. realizó una disminución y fijación de capital autorizado, disminución de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de Enero de 2008.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 13 de Julio de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Septiembre de 2009, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. reformó y codificó su Estatuto Social.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de Septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de Noviembre de 2010, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. aumentó el Capital

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A.

Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de octubre del 2000, Unilever Andina (Ecuador) S.A. realizó la conversión a Dólares y elevación del valor nominal de las acciones, aumentó y fijó su Capital Autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Mediante esta escritura pública cambió su denominación social a Unilever Andina Ecuador S.A.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a áquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA – JABONERÍA NACIONAL S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2001.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Unilever Andina – Jabonería Nacional S.A. cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de agosto de 2003 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de diciembre de 2003.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de Noviembre de 2007 Unilever Andina Ecuador S.A. realizó una disminución y fijación de capital autorizado, disminución de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de Enero de 2008.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 13 de Julio de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Septiembre de 2009, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. reformó y codificó su Estatuto Social.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de Septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de Noviembre de 2010, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. aumentó el Capital

Unilever Andina Ecuador S.A.
Km. 25 vía a Daule
Casilla 09-01-4380
Guayaquil - Ecuador

PBX: 593-4-5-002900
Fax: 593-4-5-003030

Suscrito y Pagado, Aumentó y fijó el Capital Autorizado, reformó el Estatuto Social y Codificó su Estatuto Social.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 16 de Agosto de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Octubre de 2011, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. aumentó el Capital Suscrito y Pagado, Aumentó y fijó el Capital Autorizado y reformó el Estatuto Social en lo referente al capital.

Atentamente.

José María Rumazo
Presidente Ad-hoc de la Junta

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de VOCAL DEL DIRECTORIO de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.- Guayaquil, Marzo 6 de 2013.

MARIO ANTONIO ZALDÍVAR MÉNDEZ
Pasaporte salvadoreño: A02577599

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.036
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:13:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Abril del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Vocal del Directorio**, de la Compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, a favor de **MARIO ANTONIO ZALDIVAR MENDEZ**, de fojas **46.554 a 46.558**, Registro Mercantil número **7.405**.

ORDEN: 13036

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de abril de 2013.

REVISADO POR: E

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de tres fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada Guayaquil 12 AGO 2014

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.SC. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. SC. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 0514929

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL.-

ABG. MARÍA ELENA VICUÑA FADUL, solicito Usted, muy respetuosamente, certificar lo siguiente:

Que los señores **FERNANDO CIARROCCA, MARIO ZALDÍVAR** e **INGE COLLIN MENDOZA,** representantes legales de **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** continúan en el ejercicio de sus cargos con funciones prorrogadas por no haberse inscritos nombramientos a favor de otras personas.

Cordialmente,

Abg. María Elena Vicuña Fadul

Reg. 09-1991-108

#13930

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
Cargo: VOCAL DEL DIRECTORIO
Nombre: MARIO ANTONIO ZALDIVAR MENDEZ
Fecha de Otorgamiento: 28 de Febrero del 2013
Fecha de inscripción: 17 de Abril del 2013
Período: 2 AÑOS, en el que consta que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente o con uno de los vocales del Directorio.

Nombre de Compañía: UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
Cargo: VOCAL DEL DIRECTORIO
Nombre: FERNANDO CIARROCCA
Fecha de Otorgamiento: 21 de Junio del 2013
Fecha de inscripción: 29 de Agosto del 2013
Período: 2 AÑOS, en el que consta que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente o con uno de los vocales del Directorio.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Nombre de Compañía: UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
Cargo: VOCAL DEL DIRECTORIO
Nombre: INGE COLLIN MENDOZA
Fecha de Otorgamiento: 14 de Noviembre del 2013
Fecha de inscripción: 16 de Diciembre del 2013
Período: 2 AÑOS, en el que consta que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente o con uno de los vocales del Directorio.

Desde la fecha de inscripción de los nombramientos antes citados hasta el 27 de Agosto del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no existen otros a favor de persona alguna en dichos cargos.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 31 de Agosto del 2015

AB. MARISSA PENDOLA SOLORZANO.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ref.: 5826-I-10/ 46554-M-13/ 12324-N-13
Elab: Elisaud Villacis

Valor pagado por este Trabajo: $ 12.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original

Nº 1248667

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

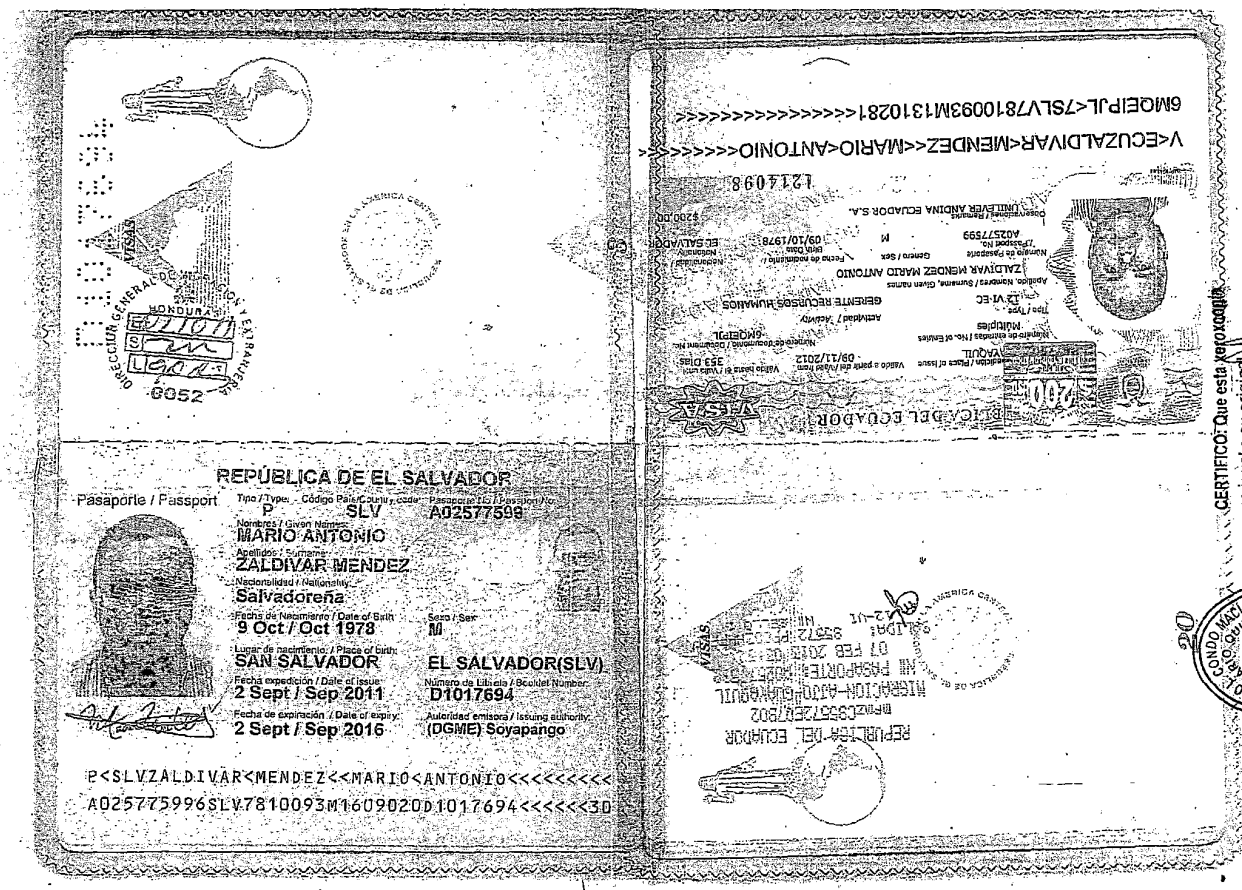

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Pasaporte / Passport | Tipo / Type: P | Código País / Country code: SLV | Pasaporte No. / Passport No.: A02577599

Nombres / Given Names: MARIO ANTONIO

Apellidos / Surname: ZALDIVAR MENDEZ

Nacionalidad / Nationality: Salvadoreña

Fecha de Nacimiento / Date of Birth: 9 Oct / Oct 1978 | Sexo / Sex: M

Lugar de nacimiento / Place of birth: SAN SALVADOR, EL SALVADOR(SLV)

Fecha expedición / Date of issue: 2 Sept / Sep 2011 | Número de Libreta / Booklet Number: D1017694

Fecha de expiración / Date of expiry: 2 Sept / Sep 2016 | Autoridad emisora / Issuing authority: (DGME) Soyapango

P<SLVZALDIVAR<MENDEZ<<MARIO<ANTONIO<<<<<<<<<

A025775996SLV7810093M1609020D1017694<<<<<<30

V<ECUZALDIVAR<MENDEZ<<MARIO<ANTONIO<<<<<<<<

6MOEIPJL<7SLV7810093M1310281<<<<<<<<<<<<<<

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original

Ab. Pablo J. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1791321596001
RAZON SOCIAL:	UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ZALDIVAR MENDEZ MARIO ANTONIO
CONTADOR:	ANDRADE ZAMORA ISRAEL FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/07/1995	FEC. CONSTITUCION:	26/07/1995
FEC. INSCRIPCION:	09/08/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Edificio: OASIS Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 25 Referencia ubicación: FRENTE A LA COMPAÑIA VECONSA Telefono Trabajo: 042259300 Telefono Trabajo: 045002900 Telefono Trabajo: 045003030 Fax: 042593000 Email: gilma.mendez@unilever.com Web: WWW.UNILEVER.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRI R.U.C.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 057	ABIERTOS:	6
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	51

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 27 SEP 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: Agencia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 27/09/2013 13:55:58

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en veintiún fojas útiles.- Guayaquil, quince de septiembre del dos mil quince.-

NOTARIA 05 GUAYAQUIL

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.955
FECHA DE REPERTORIO:17/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.,** de fojas **6.876 a 6.918,** Registro Industrial número **269**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46955

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 23 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

Nº 1222910

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 OCT 2015 HORA: 16:30

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma:

Rendes

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/SEP/2015 18:05:34 Usu: omontalvan

-

Remitente: No. Trámite: 37738 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB CESAR MOYA

Expediente: 49769

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REFORMA DE ESTATUTO DE LA CIA INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	97